

Bogotá. D.C., diciembre de 2024.

Senador:
EFRAIN CEPEDA
Presidente
Senado de la República

Referencia: Proposición aditiva – artículo nuevo - Proyecto de Ley número 281 de 2024 Senado.

Artículo X: AUDIENCIA DE CAUSA PROBABLE SOBRE PARA EL CONTROL MATERIAL DE LA IMPUTACIÓN: Después de la realización de la Audiencia de Imputación y antes de que se presente el Escrito de Acusación por parte de la Fiscalía General de la Nación, se deberá realizar Audiencia Preliminar de Causa Probable ante Juez de Control de Garantías con la finalidad de realizar un control material a la imputación, con el propósito de definir si hay causa probable o no para acusar.

En esta audiencia la Fiscalía General de la Nación deberá demostrar que existe causa probable para acusar, de no hacerlo el Juez de Control de Garantías desestimar los cargos y esto hará transito a cosa juzgada.

En esta audiencia la defensa podrá presentar elementos materiales probatorios que deberán ser valorados por el juez en contrastación con los elementos presentados por la fiscalía en la imputación.

A solicitud de la defensa, si el Juez de Control de Garantías encontrare que no existe causa probable para el delito imputado por la Fiscalía General de la Nación pero si para un delito de menor entidad, podrá readecuar la imputación.

Atentamente,

ISABEL CRISTINA ZULETA LOPEZ
Senadora de la República
Pacto Histórico - Colombia Humana





Concordance
PROPOSICIÓN ADITIVA

Inclúyase un artículo nuevo al Proyecto de Ley 281 de 2024 Senado "Por medio de la cual se modifican las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y 1121 de 2006, en relación con la figura de la reparación integral, la concesión beneficios allanamientos preacuerdos, aplicación del principio de oportunidad, entre otras reformas orientadas a garantizar una administración de justicia penal pronta y eficaz", el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Capacitación. La Rama Judicial y los entes de control deberán capacitar anualmente a sus funcionarios intervinientes en los procesos penales, en lo que respecta a las disposiciones contenidas en la presente ley y la normatividad en materia penal vigente.

Los espacios de capacitación se realizarán con el acompañamiento de Instituciones de Educación Superior Pública debidamente acreditadas y que cuenten con el programa de Derecho. Estas jornadas de capacitación serán de obligatorio cumplimiento y cada entidad deberá reglamentar los lineamientos para validar la respectiva asistencia y apropiación de los contenidos impartidos.

Cordialmente,

FABIAN DIAZ PLATA
Senador de la República

[Handwritten signature]
3 Dic 2024





Fabian Diaz Plata

PROPOSICIÓN ADITIVA

Inclúyase un artículo nuevo al Proyecto de Ley 281 de 2024 Senado "Por medio de la cual se modifican las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y 1121 de 2006, en relación con la figura de la reparación integral, la concesión beneficios allanamientos preacuerdos, aplicación del principio de oportunidad, entre otras reformas orientadas a garantizar una administración de justicia penal pronta y eficaz", el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Seguimiento y Monitoreo. El Consejo Superior de la Judicatura definirá los lineamientos para la implementación de un monitoreo riguroso en los despachos judiciales sobre los asuntos contenidos en la presente ley.

Cordialmente,

FABIAN DIAZ PLATA
Senador de la República

[Handwritten signature]
3.01.2024



Concordancia

art. nuevo

PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE LEY 281 DE 2024 SENADO.

Modifíquese el artículo 442 de la Ley 906 del 2004 de la siguiente manera;


ARTICULO 442. PETICIÓN DE ABSOLUCIÓN PERENTORIA:

Terminada la práctica de pruebas, el fiscal o el defensor pueden solicitar al juez la absolución perentoria cuando los hechos de la acusación sean ostensiblemente atípicos.

En este caso, el juez resolverá sin escuchar los alegatos de las partes e intervinientes.

Si el fiscal, como titular de la acción penal, en el alegato de conclusión, solicita la absolución, el juez no podrá emitir sentencia condenatoria.

Ruiro Riascos R


27 nov. 2024